

Viernes, 28 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la Convocatoria de Becas del Sistema de Incentivos a la Participación y Excelencia del Proyecto 100KAIRÓS

PREÁMBULO

Por Orden TED/1358/2021, de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos innovadores orientados a la transformación territorial y a la lucha contra la despoblación. Se trata de proyectos que, desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género, contribuyen a la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y a la revalorización del espacio rural.

Mediante Orden de 27 de junio de 2024 se convocaron subvenciones para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales, dirigidos a la transformación territorial y a la lucha contra la despoblación. Con fecha 11 de abril de 2025 se aprueba la relación de entidades locales beneficiarias, entre las que se encuentra la Diputación Provincial de Cáceres. En este marco nace el proyecto 100Kairós, Sistema avanzado de inserción profesional, cuyo propósito es abordar la problemática de la despoblación y la fuga de talento en la provincia.

El proyecto 100Kairós da respuesta a dos necesidades estratégicas detectadas en el entorno rural: por un lado, la dificultad de los pequeños productores para digitalizarse y vender en línea; y, por otro, la necesidad de las personas desempleadas —especialmente jóvenes y mujeres— de encontrar un propósito laboral cualificado. Para ello, se establece un mecanismo de conexión entre las necesidades de las empresas y el talento disponible, capacitando a personas para que se conviertan en los gestores digitales que las pymes del territorio necesitan.

El proyecto 100Kairós (<https://1200kairos.es/>), liderado por la Agencia de Empleo de la Diputación de Cáceres, tiene como fin fomentar la inserción laboral y la generación de oportunidades profesionales sostenibles en el territorio, mediante el desarrollo de capacidades profesionales a través de formación especializada dirigida a personas desempleadas. Su objetivo estratégico es capacitar al talento local para que desempeñe un papel clave en la



Viernes, 28 de agosto de 2026

transformación digital y el comercio online del tejido productivo rural, promoviendo dinámicas de generación de riqueza en el territorio, garantizando la retención de talento, fomentando la excelencia académica, asegurando el impacto real en las empresas participantes, impulsando la inserción laboral, apoyando el emprendimiento y facilitando el acceso a nuevos mercados.

La Diputación de Cáceres ha desarrollado, en el marco de este proyecto, una metodología propia basada en un modelo de “aceleradora de empleabilidad”, concebido para ser replicado en el conjunto del territorio y que contribuye al posicionamiento de la provincia en materia de intervención sociolaboral.

El programa formativo previsto en 100Kairós contempla una capacitación integral de carácter eminentemente práctico, con una duración superior a 400 horas, que incluye formación técnica en comercio online y marketing digital, así como formación en competencias transversales tales como liderazgo, comunicación y trabajo en equipo. Asimismo, incorpora metodologías de innovación abierta orientadas a la resolución de retos reales planteados por empresas del territorio. Cada participante contará, además, con un itinerario de acompañamiento personalizado diseñado por un profesional especializado, con el objetivo de facilitar su inserción laboral o el desarrollo de iniciativas de autoempleo.

La presente convocatoria se ajusta también a la normativa supletoria sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.



Viernes, 28 de agosto de 2026

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas para regular la concesión de ayudas económicas destinadas a incentivar la participación y finalización del itinerario formativo, la participación activa en los retos en empresas así como la finalización con éxito de ambos programas por parte de los integrantes en el proyecto 100Kairós, que se inicien durante el año 2026 finalicen, como máximo el 30 de noviembre del mismo año.

Para ello se establecen dos modalidades de ayuda, A y B, que serán compatibles entre sí, por lo que cada uno de los participantes podrá solicitar una de ellas o ambas, en función de los requisitos establecidos en cada una de las líneas.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria en el presupuesto de 2026.

El importe de las ayudas previstas en estas Bases asciende a un total de CUARENTA MIL EUROS 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2419-48700 "Becas proyecto sistema avanzado de inserción profesional".

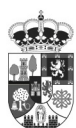
La concesión de las ayudas estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

El importe total se distribuye en dos líneas de actuación diferenciadas distribuidas de la siguiente forma:

LÍNEA DE INCENTIVO	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Modalidad A	Ayuda a la formación teórica (permanencia y finalización del programa).	25.000 €
Modalidad B	Ayuda a la formación práctica (participación en retos de la empresa).	15.000 €

a) Modalidad A: La cuantía será de 250 € por beneficiario.

b) Modalidad B: La cuantía será de 150 € por beneficiario.



Viernes, 28 de agosto de 2026

Del importe total de la ayuda, se detraerá el porcentaje que corresponda según ley en concepto de retención a cuenta del IRPF.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para lapresente convocatoria, expresado en la base segunda, o la que resulte, en su caso, de suactualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

No se requerirá a los/as beneficiarios y beneficiarias la aceptación fehaciente de las becas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO, COMPATIBILIDAD Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter pospagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la finalización de los itinerarios formativos y, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de concesión de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a incentivar la participación y finalización del itinerario formativo, la participación activa en los retos en empresas así como la finalización con éxito de ambos programas por parte de los integrantes en el proyecto 100Kairós, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento y el pago de las ayudas.

COMPATIBILIDAD

Dada la naturaleza de las ayudas, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que tengan la misma finalidad.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna según lo establecido en el artículo 13.2.b) y f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.



Viernes, 28 de agosto de 2026

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas participantes en el proyecto 100Kairós que cumplan los requisitos establecidos a continuación, siempre que no hayan sido expulsadas o causado baja voluntaria en el itinerario formativo y/o práctico.

Para ser beneficiarias, las personas participantes en el proyecto deberán finalizar con éxito el programa, para ello deberán cumplir los requisitos establecidos para cada modalidad:

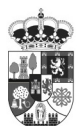
*REQUISITOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD

Modalidad A: Ayuda a la formación teórica (permanencia y finalización):

1. Acreditar la asistencia mínima exigida del 70 % del total de horas lectivas (320 horas) distribuidas en (256 horas) del Itinerario Técnico y (64 horas) del Itinerario Transversal. Lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida.
2. Haber realizado, entregado y superado con evaluación positiva todos los módulos formativos. Lo que se justificará con la obtención del correspondiente certificado o documento acreditativo de la evaluación positiva de todos los módulos formativos.

Modalidad B: Ayuda a la formación práctica (participación en retos de empresa y finalización)

1. Cumplir los requisitos de la modalidad A. Lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida y de la evaluación positiva de todos los módulos formativos.
2. Participar activamente en las sesiones de trabajo con la pyme asignada. Lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la participación realizada en la pyme asignada.
3. Obtener evaluación positiva del Reto. Lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la evaluación positiva.
4. Haber completado el Itinerario de Acompañamiento Personalizado y entregado el Plan de Acompañamiento para la Empleabilidad (PAE). Lo que se justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de haber completado el itinerario



Viernes, 28 de agosto de 2026

de acompañamiento personalizado y haber entregado el plan de acompañamiento para la empleabilidad.

OBLIGACIONES

La persona beneficiaria queda obligada a someterse a las acciones de comprobación oportunas y facilitar la información que le sea requerida por la Diputación de Cáceres, de conformidad con lo estipulado en el art. 14.1 c) de la Ley 38/2003 (LGS).

Las personas beneficiarias no deben encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Dada la naturaleza de las ayudas establecidas en las presentes bases, la obligación relativa a la publicidad de las ayudas recibidas consistirá en la aceptación, por parte de las personas beneficiarias, de participar en todas aquellas actividades divulgativas y promocionales que se realicen por parte de la entidad concedente respecto de las mismas tales como fotografías, noticias, menciones, participación en actividades, etc.

Cualquiera otras que se desprendan del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

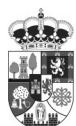
SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de



Viernes, 28 de agosto de 2026

Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

Cada participante del proyecto 100Kairós podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En dicha solicitud se incluirán las modalidades por las que se solicita la ayuda.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

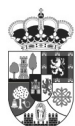
En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y



Viernes, 28 de agosto de 2026

notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Documentación complementaria.

Deberán aportar DECLARACIÓN RESPONSABLE de DATOS BANCARIOS, facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a los últimos documentos bancarios que consten en los archivos de la Diputación. Debe remitirse:

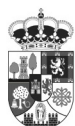
1. Firma manual: documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María, S/N, 10071 de Cáceres.
2. Firma digital a través de la sede electrónica o por correo electrónico a tesoreria@dip-caceres.es

Toda la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos será incorporada de oficio al expediente, aceptando el solicitante que Diputación de Cáceres pueda obtener, tratar e incorporar dichos documentos y datos al expediente generado con la solicitud en la sede electrónica.

La entidad colaboradora emitirá certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes establecidos en esta convocatoria.

Si la persona solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la persona solicitante la exhibición del documento o de la información original.



Viernes, 28 de agosto de 2026

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la persona solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la persona interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona solicitante, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

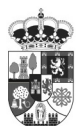
PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 31 de octubre de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015 las personas interesadas o sus representantes, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá



Viernes, 28 de agosto de 2026

todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN

El procedimiento de concesión de la ayuda dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres. En el presente caso la excepcionalidad del régimen de concesión directa queda fundamentada en razones de interés económico y social dado que pretende cubrir las necesidades formativas y profesionales de la provincia así como el impulso de las industrias del sector y la creación de empleo en la provincia. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

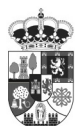
Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Cuando exista un volumen suficiente de solicitudes recibidas, que cumplan los requisitos establecido en las bases de la presente convocatoria, previamente examinadas por el Órgano Gestor, este elevará la correspondiente propuesta de concesión por cada modalidad (modalidad A: formación teórica, y modalidad B: formación práctica).

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

RESOLUCIÓN

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Vicepresidencia Primera de Territorio,



Viernes, 28 de agosto de 2026

Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025).

La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

No se requerirá a las personas beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

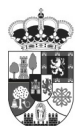
La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las personas solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.



Viernes, 28 de agosto de 2026

BASE OCTAVA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS. PLAZO. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El plazo de ejecución de las obligaciones objeto de estas becas hasta 30 de noviembre del 2026.

JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS.

La justificación de las becas derivadas de esta convocatoria consistirá en la aportación de los documentos necesarios para demostrar la adquisición de la condición de persona formada, conforme a lo establecido en la Base Cuartade esta convocatoria.

Los documentos que puedan ser incorporados por la propia Diputación Provincial, por formar parte del expediente del Proyecto 100Kairós serán incluidos de oficio, siempre que el/a beneficiario/a no se oponga a su incorporación.

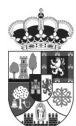
En caso de falta de autorización, o tratándose de documentos que no estén a disposición de esta Diputación, los mismos serán aportados por los/as beneficiarios/as dentro del plazo de justificación establecido en el apartado siguiente. Para ello podrán utilizarse los mismos medios de presentación establecidos para la solicitud en la Base Sexta.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse desde el momento en que finalice el itinerario formativo en cuestión y siempre antes del 10 de diciembre de 2026.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al



Viernes, 28 de agosto de 2026

procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025).

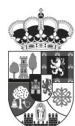
Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.



Viernes, 28 de agosto de 2026

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, o en su defecto el 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

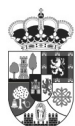
No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

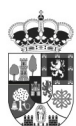


Viernes, 28 de agosto de 2026

BASE DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Información sobre protección de datos		
Responsable de : 	Diputación Provincial de Cáceres	Plaza de Santa María s/n 10071 Cáceres
		927 18 97 31
		Delegado de Protección de Datos
		protecciondedatos@dip-caceres.es
Finalidad del tratamiento:		Procedimiento de concesión “Becas proyecto sistema avanzado de inserción profesional. 100Kairós”
Legitimación del tratamiento:		La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.: ✦Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Destinatarios/as de cesiones o transferencias:		Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas e instituciones en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias ✦PAYPERTHINK, S. L. U.
Derechos de el/la interesado/a:		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros derechos a través de la cuenta protecciondedatos@dip-caceres.es
Información adicional:		A través de su sede electrónica en el apartado de Privacidad



Viernes, 28 de agosto de 2026

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

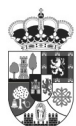
En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el



Viernes, 28 de agosto de 2026

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 26 de agosto de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

